



ESCUDO DE ICA

Municipalidad Provincial de Ica



ACUERDO DE CONCEJO N° 061-2014-MPI

Ica, 26 DIC 2014

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA

VISTO; en Sesión Extraordinaria del 26 de Diciembre del 2014, el Informe Legal N° 025-2014-GAJ-SL.DIESTRA-SAC-MPI del Supervisor Legal de DIESTRA S.A.C., el Expediente Administrativo N° 009907-2014 suscrito por el Gerente General de DIESTRA S.A.C., el Informe Técnico N° 010-2014-STSLP-REPQ-MPI del Supervisor Técnico de DIESTRA S.A.C., el Oficio N° 260-2014-DICA-GEROPE/JFBC del Gerente de Operaciones Ica de DIESTRA S.A.C., el Informe Técnico N° 011-2014-STSLP-REPQ-MPI del Supervisor Técnico de DIESTRA S.A.C., la Resolución de Alcaldía N° 709-2014-AMPI del 09 de Diciembre de 2014, el Acta de Entrega y Transferencia de Obra "Construcción de Relleno Sanitario para la Provincia de Ica" de fecha 19 de Diciembre del 2014, el Informe Legal N° 029-2014-GAJ-SL.DIESTRA-SAC-MPI del Supervisor Legal de DIESTRA S.A.C. y Gerente de Asesoría Jurídica, Oficio N° 1642-2014-SG-MPI de la Secretaría General y el Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Decreto Supremo N° 059-96-PCM en su "Artículo 33° a letras dice: Cuando resultare conveniente modificar la concesión, las partes procurarán respetar, en lo posible, lo siguiente: a) la naturaleza de la concesión; b) las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas; y, c) el equilibrio financiero para ambas partes."

Que, el Artículo 30° del Decreto Supremo N° 060-96-PCM a letras dice: "Son atribuciones de los sectores y/u organismos del Estado las siguientes:(...) f) Modificar el contrato de concesión cuando ello resulte necesario, previo acuerdo con el concesionario, respetando en lo posible su naturaleza, las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio financiero de las prestaciones a cargo de las partes;"

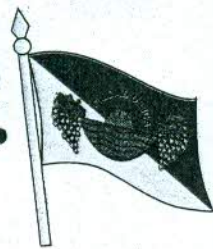
Que, el Artículo 9° del Decreto Legislativo 1012 a letras dice: "Marco Institucional para la provisión de infraestructura, servicios públicos, y/o prestación de servicios vinculados a éstos que requiera brindar el Estado, así como para desarrollar proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica (...) 9.3. -Artículo modificado por la Ley N° 30264- El diseño final del Contrato de Asociación Público - Privada, a cargo del Organismo Promotor de la Inversión Privada correspondiente, requerirá la opinión favorable de la entidad pública competente, así como sin excepción, la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas; quienes emitirán opinión en un plazo no mayor de Quince (15) días hábiles respecto a las materias de su competencia. Si no hubiera respuesta en dicho plazo, se entenderá que la opinión es favorable. Aquellos contratos que no cuenten con la opinión previa favorable del Ministerio de Economía y Finanzas son nulos de pleno derecho y no surten efectos. Asimismo, se requerirá la opinión del organismo regulador correspondiente, el que deberá emitirla dentro del mismo plazo y exclusivamente sobre sus competencias legales. El Informe Previo de la Contraloría General de la República respecto de la versión final del Contrato de Asociación Público - Privada únicamente podrá referirse sobre aquellos aspectos que comprometan el crédito o la capacidad financiera del Estado de conformidad con el inciso l) del Artículo 22° de la Ley 27785. Dicho informe previo no es vinculante, sin perjuicio de control posterior.

Los informes y opiniones se formularán una sola vez por cada entidad, salvo que el Organismo Promotor de la Inversión Privada solicite informes y opiniones adicionales. Tratándose de



ESCUDO DE ICA

Municipalidad Provincial de Ica



modificaciones a los Contratos de Asociación Público - Privada, referidas a materias de competencia del Ministerio de Economía y Finanzas, estas requerirán opinión previa favorable de dicho Ministerio. Aquellas modificaciones que no cuenten con dicha opinión son nulos de pleno derecho y no surten efectos".

Que, el Decreto Supremo N° 127-2014-EF en su "Artículo 15°.- Causales y procedimiento para la modificación de los Contratos de Asociación Público - Privada. 15.1) Las modificaciones a los contratos de Asociación Público Privada procurarán no alterar su diseño original, la distribución de riesgos, las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas ni el equilibrio económico financiero para ambas partes. Las modificaciones a los contratos de Asociación Público Privada deberán ser debidamente sustentadas por la entidad. Los contratos de Asociación Público Privada que prevean la introducción de inversiones adicionales al proyecto deberán incluir las disposiciones necesarias para que dichas inversiones adicionales se aprueben de acuerdo al procedimiento de modificación contractual previsto en el presente artículo. Asimismo, si la modificación contractual propuesta desvirtuara el objeto del proyecto original o involucrara un monto adicional que supere el quince por ciento (15%) del Costo Total del Proyecto, la entidad, siempre que la naturaleza del proyecto lo permitiera, evaluará la conveniencia de realizar un nuevo proceso de selección como alternativa a negociar una modificación al contrato de Asociación Público Privada.(...)15.3 La modificación de los contratos de Asociación Público Privada requerirá la opinión previa del organismo regulador correspondiente, cuando se trate de proyectos bajo su competencia. Asimismo, se requerirá la opinión no vinculante del Organismo Promotor de la Inversión Privada que estuvo a cargo del proceso de promoción de la inversión privada que originó el contrato de Asociación Público Privada, la cual estará orientada a brindar información sobre el diseño original del contrato, su estructuración económico financiera y su distribución de riesgos. En caso la modificación contractual altere el cofinanciamiento o las garantías, se requerirá previamente la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, para lo cual la entidad deberá adjuntar la opinión del organismo regulador y del Organismo Promotor de la Inversión Privada, según corresponda. La opinión de las entidades deberá ser emitida dentro de un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud de opinión. Transcurrido el plazo máximo sin que la entidad hubiese emitido su opinión, se entenderá que esta es favorable. En caso las entidades requirieran mayor información para la emisión de su opinión, dicho pedido de información podrá efectuarse por una sola vez dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud de opinión. En este supuesto, el cómputo del plazo se suspenderá y una vez recibida la información requerida, se reiniciará el mismo.

Que, el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades a letras dice:
"Atribuciones del Alcalde.- Son atribuciones del alcalde:(...) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;"

Que, en el "Capítulo 16: Modificaciones al Contrato del Contrato de Concesión de Servicio de Limpieza Pública del Distrito de Ica textualmente dice: 16.1) Procedimiento para la modificación del Contrato.- Toda solicitud de enmienda, adición o modificación del presente Contrato, presentada por El Concesionario, se dirigirá al Supervisor del Contrato o a quien haga sus veces temporalmente, con copia para El Concedente. El Concedente, éste resolverá la solicitud contando con la opinión técnica del Supervisor del Contrato.16.2) Formalidad de las modificaciones al Contrato.- El acuerdo de modificación será obligatorio para las Partes solamente si consta por escrito en una Adenda y es firmada por los representantes debidamente autorizados del Concedente y El Concesionario. Los insertos al Proyecto de Inversión incluido en el Anexo N° 1 de este Contrato, que sustentan los cambios, se denominarán Apéndices y formarán parte del mismo.16.3) Mantenimiento del equilibrio del Contrato.- El Concedente podrá modificar el presente Contrato de acuerdo con El Concedente, cuando ello resulte necesario, respetando en lo posible su naturaleza, las condiciones técnicas convenidas y el equilibrio económico - financiero de las partes contratantes."

Que, mediante Disposición N° 001-2014-MP-FPPD-CMA-ICA (Caso N° 2014-379-0); el Ministerio Público - Fiscalía Provincial de Prevención del Delito y Ambiente de Ica, en mérito al trámite a la Denuncia formulada contra Don Gustavo Martínez García en su calidad de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, (...) y contra los que resulten responsables por la comisión del Delito de Contaminación del Medio Ambiente, en agravio de la Agropecuaria EL EDEN S.R.L. representada por su Gerente General Luis



Municipalidad Provincial de Ica



Fernando Suárez Cañedo, de los actuados se tiene que los hechos denunciado giran principalmente en torno a la contaminación ambiental que viene realizando los recolectores de basura de las Municipalidades Provincial de Ica, Distritales de Salas Guadalupe y Subtanjalla, quienes se encuentran efectuando depósitos de los residuos sólidos sobre el área de las Concesiones Mineras denominadas Paraíso de Arena Ocucaje III, IV y V, cuya titularidad es ostentada por el denunciante Luis Fernández Suárez Cañedo en su condición de Gerente General de la Agropecuaria "EL EDEN S.R.L."(...), efectúa la programación para la declaración del denunciante, así como las manifestaciones de las partes involucradas en dicha denuncia; asimismo, con fecha 26 de Noviembre del 2014, se requiere a la Municipalidad provincial de Ica, información correspondiente sobre las acciones de Fiscalización Ambiental Administrativas que ha tomado respecto al manejo y tratamiento de los Residuos Sólidos en la Zona denominada Paraíso de Arena, Ocucaje III, IV y V ubicado en el Kilometro 344 + 500 de la Carretera Panamericana Sur del Distrito de Santiago – Ica.

Con Oficio N° 1304-2014-DP/ODICA el Jefe de la Oficina Defensorial de Ica – Defensoría del Pueblo, solicitan un informe detallado sobre las acciones destinadas a la Clausura del actual botadero, en coordinación con la autoridad de salud correspondiente, acciones destinadas a la recuperación de las áreas afectadas por la disposición inadecuada de los residuos sólidos en su jurisdicción, en coordinación con la Autoridad de Salud, acciones destinadas a la implementación del Relleno Sanitario en su Jurisdicción, en coordinación con la Autoridad de Salud correspondiente, información adicional, complementaria relacionada a las acciones destinadas a la disposición adecuada de residuos sólidos en su jurisdicción.

Mediante, Expediente Administrativo N° 007468-2014, ingresado y/o recepcionado por el Área Funcional de Trámite Documentario de la Municipalidad Provincial de Ica, el Concesionario DIESTRA SAC, sobre "Ampliación de Infraestructura y Actividades Complementarias del Servicio de Limpieza Pública del Distrito de Ica", expediente que es derivado al Gerente de Asesoría Jurídica; el cual ha fue designado Supervisor Legal del Contrato del Servicio de Limpieza Pública del Distrito de Ica suscrito con la Empresa DIESTRA S.A.C. y la Municipalidad Provincial de Ica; mediante Memorando N° 032-2014-GAJ-MPI, dicha gerencia, corre traslado al Supervisor Técnico del Contrato, la propuesta presentada por el Concesionario DIESTRA SAC, a efectos de que emita su opinión técnica respectiva.

Que, el Sub Gerente de Salud y Medio Ambiente adscrita a la Gerencia de Promoción Económica y Servicio a la Ciudad, en su calidad de Supervisor Técnico el Contrato del Servicio de Limpieza Pública del Distrito de Ica, suscrito con la Empresa DIESTRA S.A.C. y la Municipalidad Provincial de Ica, emite el **Informe Técnico N° 010-2014-STSLP-REPQ-MPI**, informe en el cual efectúa observaciones a la propuesta presentada por el Concesionario DIESTRA SAC.

El Supervisor Legal del Contrato, con **Informe Legal N° 025-2014-GAJ-SL.DIESTR-SAC-MPI** del 15 de Octubre, de 2014, adicionalmente a las observaciones formuladas por el Supervisor Técnico del Contrato, opina que la propuesta formulada por la Empresa DIESTRA S.A.C., se enmarca dentro del Contrato de Concesión, pero a su vez formula recomendaciones y observaciones a la propuesta, con la finalidad de que sean absueltas por el referido Concesionario.

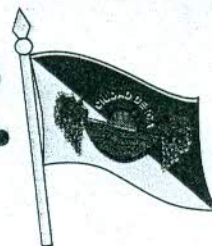
Que, la Empresa DIESTRA S.A.C., mediante Expediente Administrativo N° 009907-2014, presentado ante el Área Funcional de Trámite Documentario el 05 de Diciembre de 2014, absuelve las observaciones formuladas tanto por el Supervisor Técnico y el Supervisor Legal del Contrato del Servicio de Limpieza Pública del Distrito de Ica, suscrito con la Empresa DIESTRA S.A.C. y la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, mediante **Informe Técnico N° 010-2014-STSLP-REPQ-MPI** del 12 de Diciembre de 2014, el Supervisor Técnico del Contrato emite opinión respecto de la propuesta del Concesionario, concluyendo que debido al grave problema de salud ambiental que atraviesa la Provincia de Ica es necesario la operatividad del Relleno Sanitario; de otro lado, en relación a la propuesta técnica y económica de la empresa DIESTRA SAC, manifiesta que es viable superada que fueran las observaciones que formula por el referido informe.



ESCUDO DE ICA

Municipalidad Provincial de Ica



Con el Oficio N° 260-2014-DICA-GEROPE/JFBC del 18 de Diciembre del 2014, el Gerente de Operaciones de Ica de la Empresa DIESTRA S.A.C., presenta una nueva propuesta técnica – económica "Ampliación de Infraestructura del Servicio de Limpieza Pública" del Distrito de Ica, en ella han procedido a la subsanación de las observaciones antes descritas; propuesta que se encuentra debidamente visado en cada uno de sus hojas por parte del Gerente General de la Empresa DIESTRA S.A.C.; en mérito de ello, el Supervisor Técnico del Contrato emite el **Informe Técnico N° 11-2014-STSLP-REPQ-MPI** del 18 de Diciembre de 2014, mediante el cual, amplía su Informe Técnico N° 10-2014-STSLP-REPQ-MPI, especificando en el punto de 2 de dicho informe, que: *"De acuerdo a la evaluación de la propuesta técnica y económica complementaria que ha sido presentada con Oficio N° 260-2014-DICA-GEROPE/JFBC el cual presenta mejoras a la propuesta anterior que garantiza la operatividad y sostenibilidad del Relleno Sanitario de la Provincia de Ica, es viable el cumplimiento de las observaciones planteadas en el presente Informe Técnico N° 010-2014-STSLP-REPQ-MPI"*.



Que, con Oficio N° 1337-2014-SGSMA-GPSC-MPI del 19 de Diciembre de 2014, el Sub Gerente de Salud y Medio Ambiente y Presidente de la Comisión de Transferencia y Recepción de la Obra: "Construcción de Relleno Sanitario para la Provincia de Ica"; remite el Acta de Entrega y Transferencia de Obra "Construcción del Relleno Sanitario para la Provincia de Ica" suscrito el 19 de Diciembre de 2014; Acta en la cual se deja constancia las observaciones encontradas en el Expediente Técnico y observaciones encontradas en mérito a las inspecciones de campo, precisando las condiciones para la Transferencia de la Obra; asimismo informa que a partir de la fecha esta obra pasa a poder de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, con Informe Legal N° 029-2014-GAJ-SL.DIESTRA-SAC-MPI del 19 de Diciembre del 2014, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica y Supervisor Legal del Contrato del Contrato del Servicio de Limpieza Pública del Distrito de Ica suscrito con la Empresa DIESTRA S.A.C. y la Municipalidad Provincial de Ica, informa lo siguiente:



III.- OBJETO DEL PRESENTE INFORME:

- 3.1. El objeto principal es la entrega al Concesionario del terreno de 380 Has. en donde se encuentra el Relleno Sanitario de la Municipalidad Provincial de Ica, para que el Concesionario se encargue de la Disposición Final de los Residuos Municipales y No Municipales.
- 3.2. En la Adenda a suscribirse deberá establecerse que el Concesionario se hará cargo del servicio de disposición final de los Residuos Sólidos del distrito de Ica durante un período de 6 meses, ampliable por acuerdo entre las partes, durante el cual se definirán los aspectos técnicos y económicos para que el Concesionario: (i) efectúe las inversiones necesarias en el Relleno Sanitario; (ii) se encargue permanentemente de la actividad de Disposición Final de los Residuos Municipales del distrito de Ica. Para ello, será necesaria la suscripción de una nueva Adenda.
- 3.3. La Adenda no altera el pago del Cofinanciamiento a favor del Concesionario, ni las garantías contenidas en el Contrato de Concesión.
- 3.4. El Concesionario también podrá efectuar la Disposición Final de los Residuos Municipales de otros Gobiernos Locales distintos a la Municipalidad Provincial de Ica, en cuyo caso pagará una Regalía del 5% a favor del Concedente; así como también podrá efectuar la Disposición Final de otros Residuos de terceros, en cuyo caso pagará una Regalía del 10% a favor del Concedente.
- 3.5. En caso no se llegue a suscribir la nueva Adenda referida en el Numeral 3.2 anterior del presente informe, la actividad de Disposición Final de los Residuos Municipales del Distrito de Ica pasará a estar a cargo del Concedente, es decir, la Municipalidad Provincial de Ica.

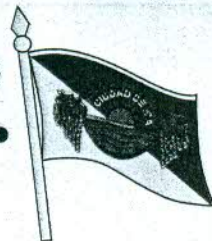
IV.- ANÁLISIS:

- 4.1. El Proyecto de Adenda tiene como finalidad hacer posible que el Concesionario se haga cargo de la Disposición Final de los Residuos municipales del Distrito de Ica, utilizando para ello las instalaciones del Relleno Sanitario existente dentro del terreno de más de 380 Ha de la Municipalidad Provincial de Ica.



ESCUDO DE ICA

Municipalidad Provincial de Ica



- 4.2. Es importante destacar que el Proyecto de Adenda no altera en absoluto el Cofinanciamiento ni las garantías contenidas en el Contrato de Concesión. En ese sentido, no se requiere solicitar la opinión previa y favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme al marco legal vigente.
- 4.3. El Proyecto de Adenda no sólo contempla que el Concesionario se haga cargo de la Disposición Final de los Residuos municipales del Distrito de Ica, sino que además se pueda hacer cargo de los Residuos correspondientes a otros municipios y de terceros, lo que es beneficios para la sociedad en su conjunto, en la medida que coadyuvará a que cumpla con la normativa vigente referida a los Residuos Sólidos.
- 4.4. El Proyecto de Adenda contempla además que el Concesionario pueda hacer mejoras en el Relleno Sanitario existente sin que esto genere un compromiso firme ni contingente al Concedente. Por tanto, el riesgo permanece de cargo del Concesionario.
- 4.5. Más aún, en el Proyecto de Adenda se ha establecido la posibilidad de que el Concedente perciba un ingreso adicional por concepto de Regalías, en un porcentaje que varía entre el 5% y el 10% de los ingresos que obtenga por la Disposición Final de Residuos de otros municipios o de terceros.
- 4.6. En el Proyecto de Adenda se establece que el Concesionario desarrollará los estudios técnicos en donde se determinarán, de ser el caso, las inversiones complementarias que sean necesarias en el Relleno Sanitario existente. Cabe destacar que ello tampoco genera obligaciones al Concedente.
- 4.7. Conforme a lo estipulado en el Proyecto de Adenda, dentro del plazo de 6 meses se prevé la suscripción de una nueva Adenda en donde se determinen las Inversiones adicionales a efectuarse y el Cofinanciamiento que se pagaría al Concesionario por las inversiones y/o por la actividad de Disposición Final de los Residuos de la Municipalidad Provincial de Ica.
- 4.8. Sin embargo, cabe destacar que en el Proyecto de Adenda también se prevé que se puedan compensar, total o parcialmente, los costos de inversión y de operación y mantenimiento del Concesionario con el pago de Regalías, lo que podría conducir en el mejor de los casos a que no sea necesario el pago de un Cofinanciamiento adicional.
- 4.9. En suma, el Proyecto de Adenda no altera el Cofinanciamiento ni las garantías del Contrato de Concesión, no genera nuevos riesgos para el Concedente y no afecta el equilibrio económico financiero en detrimento del Concedente. Asimismo, la actividad de Disposición Final a cargo del Concesionario ya estaba prevista en la Cláusula 8 del Contrato de Concesión, por lo que el Proyecto de Adenda no cambia la naturaleza de la Concesión.

V.- CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES:

En mérito a las consideraciones de orden técnico-legal expuestas precedentemente, en opinión del suscrito en su calidad de Supervisor del Contrato:

- 5.1. Por las consideraciones expuestas en el presente informe y tomando en consideración el Marco Legal y Contractual, emitimos opinión favorable respecto del Proyecto de Cuarta Adenda al Contrato de Concesión presentada por el Concesionario.
- 5.2. Recomendamos al Concedente efectuar los actos necesarios para la suscripción de la Cuarta Adenda, lo que permitirá la adecuada Disposición Final de los Residuos Municipales del Distrito de Ica, en el breve plazo; teniendo en consideración además el estado crítico en que se encuentra la salud ambiental de la provincia de Ica.
- 5.3. En tal sentido, señor Gerente General se recomienda que por intermedio del despacho de alcaldía, se someta a consideración del Pleno de Regidores de la Municipalidad Provincial de Ica, el presente informe y demás actuados para su evaluación y aprobación de considerarlo conforme a ley.

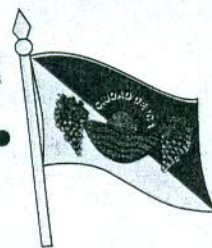
Que, copia del Informe Legal N° 029-2014-GAJ-SL.DIESTRASAC-MPI y su sustento fueron remitidos a cada uno de los miembros del Pleno del Concejo Municipal, conforme se encuentra acreditada con las firmas y las fechas de recepción de cada uno de los regidores integrantes del Concejo Municipal Provincial de Ica, que obra en la copia del Informe Legal antes descrito.

Que, con Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica, en mérito a los informes técnicos y legales descritos en los puntos precedentes, dictaminan: *"que, se declare procedente, la suscripción de la Cuarta Adenda al Contrato de Concesión del Servicio de Limpieza Pública del Distrito de Ica entre la Empresa DIESTRA S.A.C. y la Municipalidad Provincial de Ica".*



ESCUDO DE ICA

Municipalidad Provincial de Ica



El objeto principal es la entrega al Concesionario del terreno de 380 Has., en donde se encuentra el Relleno Sanitario de la Municipalidad Provincial de Ica, para que el Concesionario se encargue de la Disposición Final de los Residuos Municipales y No Municipales.

En la Adenda a suscribirse deberá establecerse que el Concesionario se hará cargo del servicio de disposición final de los Residuos Sólidos del distrito de Ica durante un periodo de Seis (06) meses, aplicable por acuerdo entre las partes, durante el cual se definirán los aspectos técnicos y económicos para que el Concesionario: (i) efectúe las inversiones necesarias en el Relleno Sanitario; (ii) se encargue permanentemente de la actividad de Disposición Final de los Residuos Municipales del distrito de Ica. Para ello, será necesaria la suscripción de una nueva Adenda.

La Adenda no altera el pago del Cofinanciamiento a favor del Concesionario, ni las garantías contenidas en el Contrato de Concesión.

El Concesionario también podrá efectuar la Disposición Final de los Residuos Municipales de otros Gobiernos Locales distintos a la Municipalidad Provincial de Ica, en cuyo caso pagará una Regalía del 5% a favor del Concedente; así como también podrá efectuar la Disposición Final de otros Residuos de terceros, en cuyo caso pagará una Regalía del 10% a favor del Concedente.

En caso no se llegue a suscribir la nueva Adenda referida en el Numeral 3.2) anterior del presente informe, la actividad de Disposición Final de los Residuos Municipales del Distrito de Ica pasará a estar a cargo del Concedente, es decir, la Municipalidad Provincial de Ica.

El proyecto de Adenda tiene como finalidad hacer posible que el Concesionario se haga cargo de la Disposición Final de los Residuos Municipales del Distrito de Ica, utilizando para ello las instalaciones del Relleno Sanitario existente dentro del terreno de más de 380 Has.; de la Municipalidad Provincial de Ica; es importante destacar que el Proyecto de Adenda no altera en absoluto el Cofinanciamiento ni las garantías contenidas en el Contrato de Concesión, en ese sentido, no se requiere solicitar la opinión previa y favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme al marco legal vigente.

El Proyecto de Adenda no sólo contempla que el Concesionario se haga cargo de la Disposición Final de los Residuos Municipales del Distrito de Ica, sino que además se pueda hacer cargo de los Residuos correspondientes a otros municipios y de terceros, por lo que es de beneficio para la sociedad en su conjunto, en la medida que coadyuvará a que cumpla con la normativa vigente referida a los Residuos Sólidos.

El Proyecto de Adenda contempla además que el Concesionario pueda hacer mejoras en el Relleno Sanitario existente sin que esto genere un compromiso firme, ni contingente al Concedente. Por tanto, el riesgo permanece de cargo del Concesionario. Más aún, en el Proyecto de Adenda se ha establecido la posibilidad de que el Concedente perciba un ingreso adicional por concepto de Regalías, en un porcentaje que varía entre el 5% y el 10% de los ingresos que obtenga por la Disposición Final de Residuos de otros municipios o de terceros.

En el Proyecto de Adenda se establece que el Concesionario desarrollará los estudios técnicos en donde se determinarán, de ser el caso, las inversiones complementarias que sean necesarias en el Relleno Sanitario existente. Cabe destacar que ello tampoco genera obligaciones al Concedente. Conforme a lo estipulado en el Proyecto de Adenda, dentro del plazo de Seis (06) meses se prevé la suscripción de una nueva Adenda en donde se determinen las Inversiones adicionales a efectuarse y el Cofinanciamiento que se pagaría al Concesionario por las inversiones y/o por la actividad de Disposición Final de los Residuos de la Municipalidad Provincial de Ica. Sin embargo, cabe destacar que en el Proyecto de Adenda también se prevé que se puedan compensar, total o parcialmente, los costos de inversión y de operación y mantenimiento del Concesionario con el pago de Regalías, lo que podría conducir en el mejor de los casos a que no sea necesario el pago de un Cofinanciamiento adicional.



En suma, el Proyecto de Adenda no altera el Cofinanciamiento ni las garantías del Contrato de Concesión, no genera nuevos riesgos para el Concedente y no afecta el equilibrio económico financiero en detrimento del Concedente. Asimismo, la actividad de Disposición Final a cargo del Concesionario ya estaba prevista en la Cláusula Octava del Contrato de Concesión, por lo que el Proyecto de Adenda no cambia la naturaleza de la Concesión. Y por las razones anteriormente expuestas, sometemos a consideración del Pleno del Concejo Municipal Provincial de Ica.

Que, el Proyecto de Acuerdo de Concejo sobre la Cuarta Adenda al Contrato de Servicio de Limpieza Pública del Distrito de Ica, se consignó como punto de agenda para la Sesión Ordinaria celebrada el 23 de Diciembre del 2014; antes de la lectura de los informes técnicos y legales que sustenta dicho proyecto, el Pleno del Concejo Municipal dispuso que dicho proyecto se debatiera en una próxima sesión de concejo, por lo cual dispusieron, la celebración de una sesión extraordinaria en el cual se trate como único punto de agenda el Proyecto de la Cuarta Adenda al Contrato de Servicio de Limpieza Pública del Distrito de Ica, a fin que sus miembros integrantes puedan efectuar un análisis concienzudo a dicho proyecto, estableciendo como fecha para dicha sesión la fecha del visto.

Que, leídos que fueron en su integridad los informes técnicos y legales, así como el Dictamen de Comisión, contando con la exposición de motivos por parte de los funcionarios competentes de la Municipalidad Provincial de Ica; debatido que fueron por parte de los miembros del Pleno del Concejo Municipal, aprobaron por **MAYORÍA** el Proyecto de Acuerdo de Concejo sobre la aprobación de la Cuarta Adenda al Contrato de Servicio de Limpieza Pública del Distrito de Ica, siendo la votación conforme al siguiente detalle: con Nueve (09) votos a favor: Miranda Ajalcuña, Navarro Zea, Pisconte Gallegos, Franco Muñoz, Loo Anyarin, Miranda Vigil de Ávila, Cabrera Rodríguez, Velásquez Sema y Abad Ordoñez, con Dos (02) votos en Contra: Soto Lévano y Vergara Bernal, Una (01) Abstención: Zuazo Ramos y con Una (01) Inasistencia del Regidor Arbulu Gavilano.

Estando en uso de las facultades conferidas en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a los informes técnicos y legales descritos en el visto, el Pleno del Concejo Municipal aprobó el siguiente:



ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR la CUARTA ADENDA AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA DEL DISTRITO DE ICA SUSCRITO CON LA EMPRESA DIESTRA S.A.C. Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA; la cual forma parte anexa del presente acuerdo, en Consecuencia **AUTORIZARSE** al Señor Alcalde Provincial CPC. Javier Gustavo Martínez García para que proceda a la suscripción de la misma.

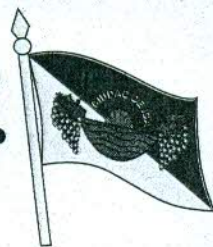
SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a la Empresa DIESTRA S.A.C., así como a las Gerencias y Sub Gerencias que forman parte de esta Corporación Municipal Provincial, y demás instancias pertinentes observando las formalidades de Ley

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
JAVIER GUSTAVO MARTÍNEZ GARCÍA
ALCALDE

[07]

Nueva Imagen
Nuevo Futuro



CUARTA ADENDA AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA DEL DISTRITO DE ICA SUSCRITO CON LA EMPRESA DIESTRA SAC Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Conste por el presente documento la Cuarta Adenda al Contrato de Concesión del Servicio de Limpieza Pública (en adelante, el Contrato) al contrato de concesión primigenio suscrito el 10 de Agosto de 2005, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA** (en adelante **EL CONCEDENTE** o **CONCEDENTE**), con R.U.C. N° 20142167744 y Domicilio en Av. Municipalidad N° 182 - Ica, representada por su Alcalde CPC. **JAVIER GUSTAVO MARTINEZ GARCIA**, con DNI N° 21418866, debidamente facultado por Acuerdo de Concejo Municipal N° 061-2014-MPI de fecha 26 de Diciembre de 2014, y de la otra parte, la Empresa **DIESTRA S.A.C.** (en adelante, **EL CONCESIONARIO** o **CONCESIONARIO**, con R.U.C. N° 20103173316 y domicilio en Av. Prolongación Primero de Mayo Mz. E Lote 2B8, Villa El Salvador - Lima, representada por su Gerente General, Doña **ALEJANDRINA DIESTRA SAAVEDRA**, con DNI N° 08198881, debidamente facultada para la celebración de este acto jurídico y con poder vigente inscrito en la ficha 49700, del Registro de Personas Jurídicas, Libro de Sociedades de la Oficina Registral de Lima y Callao, según los términos y condiciones contenidos en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. La Ley General de Residuos Sólidos N° 27314 en su Artículo 4° establece los lineamientos de política, entre otros precisa promover la participación del sector privado en la gestión y el manejo de los residuos sólidos.
2. La Ley General de Residuos Sólidos N° 27314 en su Artículo 44° establece la promoción de la inversión, "El Estado prioriza la inversión pública y promueve la participación del sector privado en la investigación, desarrollo tecnológico, adquisición de equipos, así como en la construcción y operación de infraestructuras de residuos sólidos. Sin perjuicio del rol subsidiario del Estado, es obligación de las autoridades competentes adoptar medidas y disposiciones que incentiven la inversión en estas actividades, para lo cual considerarán los siguientes criterios y mecanismos:
 - "1. *Inclusión de proyectos de infraestructura y equipamiento para el manejo de residuos sólidos del ámbito municipal...*
 2. *Diseño de proyectos de Concesiones Cofinanciadas...*
 3. *Celebrar con los concesionarios, convenios de estabilidad jurídica para otorgarles determinadas seguridades y garantías respecto de las inversiones que efectúen en obras de infraestructura o en la prestación de los servicios de residuos sólidos*
 4. *Considerar en los contratos de concesión para la construcción y operación de infraestructuras de residuos sólidos..."*
- 1.3. El Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece funciones específicas de las municipalidades provinciales "2.1. *Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, ...*".
- 1.4. La Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada Ley N° 28059 en su Artículo 2° estipula garantías a la inversión descentralizada "El Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales promueven el desarrollo de inversiones en las regiones para fortalecer el proceso de descentralización productiva en el país respetando los siguientes criterios y garantías:
 - "1. *El Estado garantiza la libre iniciativa e inversión privada, nacional y extranjera, efectuadas o por efectuarse, en todos los sectores de la actividad económica, en cualquiera de las formas empresariales y contractuales permitidas por la Constitución y las leyes.*



2. La inversión del Estado está orientada a proveer de infraestructura básica, social y económica para el mejor desempeño de la inversión privada en la actividad productiva y de servicios.
3. La actividad empresarial que realiza el Estado en su rol subsidiario de acuerdo a la Constitución en sus tres niveles de gobierno gozará del tratamiento y condiciones que se otorgan a la inversión privada. Conforme a la normatividad vigente el Estado puede convenir con el capital privado la gestión de servicios públicos".

SEGUNDA: ANTECEDENTES.

- 2.1. Con fecha 10 de agosto de 2005, EL CONCEDENTE y EL CONCESIONARIO (en adelante, las Partes) han suscrito el Contrato de Concesión del Servicio de Limpieza Pública en el ámbito de competencia de la Municipalidad Provincial de Ica, al amparo de la Ley Marco de Inversión Descentralizada, Ley N° 28059 (en adelante, Ley de Inversión Descentralizada), y demás normas legales aplicables.

Según el Numeral 2.1.1 del Contrato se entrega en Concesión el derecho de explotación económica de las actividades definidas en el Proyecto de Inversión "Mejoramiento Integral del Servicio de Limpieza Pública en el Distrito de Ica" (en adelante, el Proyecto de Inversión). Este derecho implica el aprovechamiento económico de los Bienes de la Concesión, las actividades complementarias inherentes al Servicio de Limpieza Pública y las que se incluyan por autorización del CONCEDENTE, de acuerdo con los términos del Contrato y las normas legales aplicables (numeral 2.1.2.).

La Cláusula 8.1 del Contrato precisa el derecho expedito para explotar las actividades de disposición final y transferencia de residuos sólidos: **"EL CONCESIONARIO tiene expedito el derecho de explotar económicamente las actividades definidas en el Plan de Ampliación de Infraestructura contenido en el Proyecto de Inversión incluido en el Anexo N° 1 de este Contrato...."**

- 2.4. La Cláusula 8.2 del Contrato precisa las nuevas actividades autorizadas **"...EL CONCESIONARIO podrá construir, mejorar, ampliar, operar, mantener y/o explotar la infraestructura del CONCEDENTE y quedará autorizado a efectuar, dentro del ámbito de la Concesión fijado en la cláusula 2.2., las actividades definidas en el Plan de Ampliación de Infraestructura contenido en el Proyecto del Anexo N° 1 y en la documentación complementaria, que corresponden al: a) Plan de Transferencia de residuos sólidos; y, b) Plan de Disposición final de residuos sólidos."**

- 2.5. La Cláusula 8.3 del Contrato precisa la disposición de los terrenos por parte de la Municipalidad Provincial de Ica "Al implementarse el Plan de Ampliación de Infraestructura propuesto en el Proyecto de Inversión contenido en la iniciativa privada presentada por EL CONCESIONARIO, EL CONCEDENTE facilitará los terrenos de su propiedad, debidamente saneados, necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por este Contrato. Estos bienes serán considerados Bienes de la Concesión y revertirán a su favor al término del plazo del Contrato.

En caso un terreno entregado no reúna las condiciones técnicas mínimas que las normas legales vigentes en materia ambiental y/o sanitaria exijan deberá ser reemplazado por otro EL CONCEDENTE.

Las construcciones, mantenimiento, ampliaciones, mejoras que se realicen en estos terrenos serán considerados Bienes de la Concesión y se transferirán al término del plazo de la Concesión, conforme a lo establecido en el presente Contrato.



ESCUDO DE ICA

Municipalidad Provincial de Ica



- 2.6. En la Cláusula 1.3 del Contrato se precisa el alcance de la Concesión "Es el acto administrativo plasmado en el presente Contrato, mediante el cual **EL CONCEDENTE** concede al **CONCESIONARIO** el derecho de explotación económica del Servicio de Limpieza Pública en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Ica, con arreglo a las normas legales aplicables, según la propuesta contenida en el Proyecto de Inversión inserto en el Anexo N° 1 y bajo las condiciones determinadas en este Contrato", además se precisa los alcances de limpieza pública "Definición genérica que comprende, entre otras actividades, la recolección y transporte, transferencia y disposición final de residuos sólidos, la limpieza de espacios públicos y demás actividades complementarias o inherentes al Servicio de Limpieza Pública, que son materia de competencia y función del **CONCEDENTE** conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades"

En el Capítulo 16 del Contrato, las Partes han establecido las reglas para su modificación, debiendo cuidar el equilibrio económico - financiero de la Concesión.



- 2.8. Con fecha 18 de Diciembre de 2014, **EL CONCESIONARIO** ha presentado su propuesta final conforme a lo establecido en el Contrato, una Propuesta técnica y económica para la modificación del Contrato al Supervisor Técnico del Contrato, como consta del documento que se adjunta como Anexo "PTE 2014" de la presente Adenda.

Con Informe Técnico N° 11-2014-STSLP-REPQ-MPI de fecha 18 de Diciembre de 2014; el Supervisor Técnico del Contrato emite una opinión técnica favorable, conforme a lo estipulado en el Contrato de Concesión.



- 2.10. Con Informe Legal N° 29-2014-GAJ-SL.DIESTRA-SAC-MPI de fecha 19 de Diciembre de 2014, el Supervisor Legal del Contrato emite una opinión favorable, conforme a lo estipulado en el Contrato de Concesión.

- 2.11. Con acta de Transferencia de fecha 19 de diciembre 2014 la Municipalidad Provincia Ica realizo la recepción de la obra Relleno Sanitario ejecutado por el GORE Ica

- 2.12. Con fecha 26 de Diciembre de 2014, mediante Acuerdo de Concejo N° 061-2014-MPI suscrito por el Alcalde como titular del **CONCEDENTE**, se ha aprobado la suscripción de la Cuarta Adenda al Contrato de Concesión, estando a la autorización del Acuerdo del Concejo Municipal antes citado y a las normas legales aplicables.



- 2.13. En el Numeral 15.3.1. del Contrato, se define el orden de prelación para la interpretación del mismo.

TERCERA: OBJETO DE LA ADDENDA.

La presente ADENDA tiene por objeto lo siguiente:

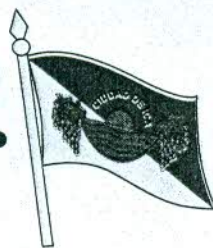
- 3.1 Habilitar el derecho expedito establecido en la Cláusula 8.1 y, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula 8.2 del Contrato de Concesión, autorizar al **CONCESIONARIO** para realizar el mejoramiento, operación, mantenimiento y explotación de la infraestructura del **CONCEDENTE** y quedar autorizado a realizar la actividad de Disposición Final de Residuos Sólidos.

EL CONCEDENTE entrega en Concesión a favor del **CONCESIONARIO** el terreno descrito en la Cláusula Quinta y la infraestructura y el equipamiento correspondiente al Relleno Sanitario existente dentro de dicho terreno, conforme a lo detallado en el Anexo (PTE - 2014).





Municipalidad Provincial de Ica



- 3.3 Encargar al **CONCESIONARIO** la obligación de efectuar la Disposición Final de los Residuos municipales de la Municipalidad Provincial de Ica durante un período de Seis (06) meses, prorrogable por acuerdo entre las Partes, sin que ello origine obligación de Cofinanciamiento adicional a favor del **CONCESIONARIO**.
- 3.4 Establecer el marco contractual necesario para posibilitar en el corto plazo una solución definitiva a la Disposición Final de los Residuos Municipales correspondientes a la Municipalidad Provincial de Ica.

CUARTA: DEFINICIONES

Las Partes acuerdan incorporar las siguientes definiciones en el marco del Contrato:

Residuos Sólidos Municipales.- La Municipalidad Provincial de Ica es responsable del manejo de los residuos sólidos municipales a nivel provincial y distrital, los que están definidos como los residuos domiciliarios, residuos de limpieza de espacios públicos, residuos de centros comerciales y residuos de actividades especiales (ferias, desfiles, procesiones).

Residuos Sólidos No Municipales.- Los residuos sólidos no municipales son responsabilidad de los mismos generadores entre los que se tiene: residuos sólidos de establecimientos de atención de salud peligrosos y no peligrosos; residuos sólidos industriales peligrosos y no peligrosos; residuos sólidos de las actividades de construcción peligrosos y no peligrosos; residuos sólidos agropecuarios peligrosos y no peligrosos; y residuos sólidos de instalaciones o actividades especiales peligrosos y no peligrosos.

Relleno Sanitario.- Infraestructura sanitaria en donde se confinarán los residuos sólidos municipales del Distrito capital de Ica, de otras municipalidades y de terceros.

Relleno de Seguridad.- Infraestructura sanitaria en donde se tratarán los residuos sólidos no municipales provenientes de terceros, tales como hospitales, industrias, agropecuarias, mineras, otros.

QUINTA: OBJETO, ÁMBITO, MODALIDAD Y CARACTERÍSTICA

Las partes acuerdan incorporar los siguientes numerales en la Cláusula 2 del Contrato: Objeto, Ámbito, Modalidad y Característica del Contrato de Concesión, en los términos siguientes:

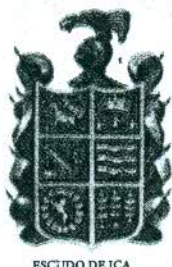
"2.1. Objeto (...)"

- 2.1.4 Se autoriza al **CONCESIONARIO** el derecho de explotación económica para la actividad de Disposición Final de todo tipo de residuos en el relleno sanitario ubicado en el sector Loma Lodullado, a la altura del Km. 10.25 y 11.55 de la Carretera Ica a la Playa de Carhuaz, en el distrito, provincia y departamento de Ica, inscrito en la Partida N° 11009614, el mismo que tiene un área de 380.5949 Has. y un perímetro de 8974.28 m, ubicado en las siguientes coordenadas geográficas UTM WGS-84:

Cuadro T1

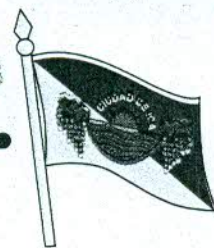
Vértice	Norte	Este
01	8'441,788.48	410,139.56
02	8'441,116.00	409,027.00
03	8'442,372.13	408,267.74
04	8'442,498.61	408,372.05
05	8'442,838.00	408,341.00
06	8'442,839.09	408,208.24
07	8'442,761.96	408,032.11
08	8'443,683.43	407,475.13
09	8'444,355.90	408,587.69





ESCUDO DE ICA

Municipalidad Provincial de Ica



2.2. Ámbito "..."

2.2.1 El ámbito de la concesión para el servicio de disposición final mediante relleno sanitario de residuos municipales es la provincia de Ica y para residuos no municipales es la República del Perú, conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión y las normas aplicables.

2.3. Modalidad (...)

2.3.1 Las Partes acuerdan que el **CONCESIONARIO** pagará al **CONCEDENTE** una regalía anual del 10% de los ingresos generados por la Disposición Final de Residuos no municipales y del 5% de los ingresos generados por la Disposición Final de Residuos municipales pertenecientes a otras municipalidades y terceros distintos de la Municipalidad Provincial de Ica.

2.4. Actividades autorizadas. (...)

- c) Explotar económicamente la actividad de Disposición Final de todo tipo de residuos que la norma señala en el terreno de 380.5949 hectáreas, señaladas en el cuadro T1. Usufructuar el relleno sanitario de residuos domiciliarios y hospitalarios denominado "Relleno Sanitario de la Provincia de Ica" ubicado en la margen derecha de la Carretera Carhuaz a la altura del Km 10+25 y 11+25, del Distrito, Provincia y Región de Ica.
- d) El **CONCESIONARIO** queda autorizado a prestar el servicio de Disposición Final de residuos municipales de terceros y a usufructuar mediante el cobro de un costo o tarifa a otras municipalidades y a terceros.
- e) El **CONCESIONARIO** queda autorizado a prestar el servicio de disposición final de todo tipo de residuos no municipales establecidos en la normativa vigente. Al respecto el **CONCESIONARIO** queda autorizado usufructuar mediante el cobro de tarifas que determinará el concesionario para brindar el servicio. El **CONCESIONARIO** podrá construir, operar y mantener las instalaciones de disposición final para todo tipo de residuos que el **CONCESIONARIO** determine.



SEXTA: RÉGIMEN DE LOS BIENES

Las Partes acuerdan modificar la Cláusula 5.3 del Contrato de Concesión, incorporando un cuarto párrafo en los términos siguientes:

"(...)"

5.3 Bienes de la Concesión

Mediante un Acta dentro de los 05 Días posteriores a la suscripción de la Cuarta Adenda, el **CONCEDENTE** está obligado a entregar al **CONCESIONARIO**, durante el resto de vigencia del Contrato de Concesión, el Relleno Sanitario con el equipamiento y mobiliario existente y las 380.5949 hectáreas del terreno de propiedad de la Municipalidad de Ica, inscrito en la Partida Registral 11009614. El terreno señalado será destinado para desarrollar todas las actividades relacionadas a relleno sanitario y Disposición Final de todo tipo de residuos. Producido el vencimiento del plazo señalado, el **CONCESIONARIO** devolverá al **CONCEDENTE** el Relleno Sanitario y el terreno con toda la infraestructura construida.

Equipamiento que también deberá ser cedido en uso a la Concesionaria en el acta de entrega de Bienes:





ESCUDO DE ICA

Municipalidad Provincial de Ica



- 01 camión volquete 6x4 de 10 m³. Marca Hino modelo 2626 -260 HP
- 01 cargador frontal. Marca New Holland modelo 120 -230 HP
- 01 tractor sobre orugas. Marca New Holland modelo D170- 170 HP



SETIMA: MEJORAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO

El Concesionario podrá efectuar las mejoras que considere convenientes a la infraestructura y/o equipamiento del Relleno Sanitario existente, para su operación conforme a los términos de la presente Adenda:

- 7.1. Con el objeto de complementar la infraestructura y equipamiento en el relleno sanitario de residuos domiciliarios, el concesionario podrá ejecutar las actividades que a continuación se detallan:
- Colocación de cobertura sobre la plataforma que se habilitara para la operación del relleno sanitario,
 - Rampa de acceso hacia la plataforma que se habilitara para la operación del relleno sanitario;

Inversiones complementarias en la infraestructura y/o equipamiento existente en el Relleno Sanitario.

Dentro del plazo de Seis (06) meses señalado en el Numeral 3.3 de la presente Adenda el **CONCESIONARIO** deberá elaborar y presentar para su aprobación respectiva por parte del **CONCEDENTE** el Expediente Técnico de Obra con las nuevas inversiones complementarias necesarias en la infraestructura y/o equipamiento existente en el Relleno Sanitario.

Las Partes declaran que durante el plazo de 06 meses referido en el Numeral 3.3 de la presente Adenda harán sus mejores esfuerzos para la suscripción de una Adenda en donde se determine el monto de las inversiones complementarias necesarias señaladas en el párrafo anterior y el eventual cofinanciamiento adicional que se requiera para compensar la inversión y los costos de operación y mantenimiento de la actividad de Disposición Final de los Residuos municipales de la Municipalidad Provincial de Ica, pudiendo incluirse dentro de dicho acuerdo los costos de operación y mantenimiento comprendidos en el periodo de Seis (06) meses referido en el Numeral 3.3.

Las Partes dejan constancia que para compensar, total o parcialmente, las inversiones complementarias necesarias así como los costos de operación y mantenimiento señalados en el párrafo anterior se podrán evaluar alternativas tales como la reducción o eliminación temporal del pago de las Regalías a favor del Concedente o alguna otra alternativa que evite o reduzca el pago de Cofinanciamiento adicional.

Asimismo, las Partes declaran que en caso de que no fuere posible concretar la suscripción de la Adenda dentro del plazo señalado en el Numeral 3.3 de la presente Adenda, o dentro del plazo ampliado que hubieren acordado las Partes, el **CONCESIONARIO** dejará de estar obligado a realizar la actividad de Disposición Final de los Residuos municipales de la Municipalidad Provincial de Ica, correspondiendo al **CONCEDENTE** hacerse cargo de dicha actividad.

Finalmente, las partes declaran que para la suscripción de la Adenda señalada en el presente Numeral se tomarán en cuenta las normas y disposiciones que establezca el marco legal vigente.

OCTAVA: RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN

Las partes acuerdan incorporar cláusulas en el Capítulo 6 del Contrato de Concesión, en los términos siguientes:

- 6.1.1. **Regalías a favor del CONCEDENTE por la explotación del relleno sanitario por el ingreso de terceros.**





ESCUDO DE ICA

Municipalidad Provincial de Ica



Las Regalías a favor del **CONCEDENTE** por la explotación económica del Relleno Sanitario de residuos sólidos municipales serán del 5% de la tarifa que paguen otros municipios, industrias, mineras, agropecuarias, centros comerciales, entidades públicas y privadas.

Las Regalías a favor del **CONCEDENTE** por la explotación de la infraestructura de disposición final de residuos sólidos no municipales y peligrosos serán del 10% del pago de la tarifa, o ingreso generado por la recepción de los residuos sólidos de otros generadores, tales como industrias, hospitales, mineras, agropecuarias, constructoras, entre otros.

NOVENA: DOCUMENTOS

Forman parte integrante de esta adenda del contrato de concesión los anexos siguientes:

"Anexo PTE 2014: Propuesta técnica y económica 2014"

DÉCIMA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES Y REGLAS DE INTERPRETACIÓN

- 10.1. Las Partes declaran que el presente documento respeta la naturaleza del Contrato de Concesión, todas las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio económico financiero de las prestaciones a cargo de las Partes.
- 10.2. Las partes en caso de conflicto en la interpretación y/o ejecución de los términos establecidos en el contrato y sus adendas anteriores; privilegiarán los términos de ésta adenda.
- 10.3. Las Partes declaran que la presente Adenda no altera en absoluto el Cofinanciamiento ni las garantías contenidas en el Contrato de Concesión.

DÉCIMO PRIMERA: DEL CONTRATO Y SUS ADENDAS

Las Partes declaran que las disposiciones del Contrato de Concesión y sus adendas que no fueron modificadas permanecen vigentes.

Las partes suscriben la presente Adenda en señal de conformidad y aceptación plena, legalizando sus firmas ante Notario en dos ejemplares.

En la ciudad de Ica a los Veintiséis (26) días del mes de diciembre del año 2014.

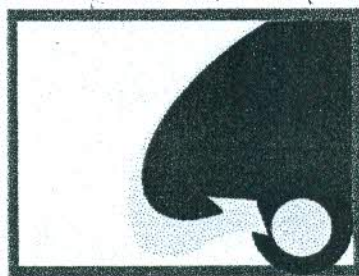


CPC. Javier Gustavo Martínez García
Alcalde
Municipalidad Provincial de Ica

DIESTRA S.A.C.
ALEJANDRINA DIESTRA SAAVEDRA
GERENTE GENERAL

Sra. Alejandrina Diestra Saavedra
Gerente General
DIESTRA S.A.C.

**“AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL
SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA DEL
DISTRITO DE ICA”**



**GRUPO
diestra**

Limpiando



**PROPUESTA
TÉCNICA – ECONÓMICA “PTE – 2014”
Versión Final**

Ica, Diciembre 2014

CONTENIDO

1. ASPECTOS LEGALES

- 1.1 Marco Legal del contrato de concesión.
- 1.2 Reglamento de la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada.
- 1.3 Ley General de Residuos Sólidos N° 27314.
- 1.4 Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.5 Del Contrato de Concesión.

2 DIAGNÓSTICO SITUACIONAL.

- 2.1 Antecedentes.
- 2.2 Diagnóstico Situacional.

3 DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.

- 3.1 Ampliación de Infraestructura.
- 3.2 Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales.
- 3.3 Plan de Operaciones.
- 3.4 Periodo de Implementación.

4 SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS MUNICIPALES DISTINTOS AL CONCEDENTE MPI.

5 SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS NO MUNICIPALES.

6 BENEFICIOS DEL PROYECTO.

7 REGIMEN ECONÓMICO.

ANEXOS.

ANEXO N° 01: Plan de Operaciones del Relleno Sanitario.



1 ASPECTOS LEGALES



Aspectos Legales

Ampliación de infraestructura en relleno sanitario por el concesionario

1.1 Marco Legal del contrato de concesión

- a) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- b) Decreto Legislativo N° 757.
- c) D.S. N° 059-96-PCM, TUO de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en Concesión al Sector Privado, de las Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos.
- d) D.S. N° 060-96-PCM, Reglamento del TUO.
- e) Ley General de Residuos Sólidos N° 27314 y su Reglamento.

1.2 LEY GENERAL DE RESIDUOS SOLIDOS N° 27314.

Modificada por Decreto Legislativo N° 1065

La Ley General de Residuos Sólidos promueve la inversión privada en la gestión de los residuos sólidos tal como se señala en los siguientes artículos:

"Artículo 4.- Lineamientos de política

La presente Ley se enmarca dentro de la Política Nacional del Ambiente y los principios establecidos en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente. La gestión y manejo de los residuos sólidos se rige especialmente por los siguientes lineamientos de política...":

-
- 9. "Promover la iniciativa y participación activa de la población, la sociedad civil organizada y el sector privado en la gestión y el manejo de los residuos sólidos".

"Artículo 44.- Promoción de la inversión

El Estado prioriza la inversión pública y promueve la participación del sector privado en la investigación, desarrollo tecnológico, adquisición de equipos, así como en la construcción y operación de infraestructuras de residuos sólidos. Sin perjuicio del rol subsidiario del Estado, es obligación de las autoridades competentes adoptar medidas y disposiciones que incentiven la inversión en estas actividades, para lo cual considerarán los siguientes criterios y mecanismos:

- 1. "Inclusión de proyectos de infraestructura y equipamiento para el manejo de residuos sólidos del ámbito municipal..."
- 2. "Diseño de proyectos de Concesiones Cofinanciadas..."



3. Celebrar con los concesionarios, convenios de estabilidad jurídica para otorgarles determinadas seguridades y garantías respecto de las inversiones que efectúen en obras de infraestructura o en la prestación de los servicios de residuos sólidos

4. "Considerar en los contratos de concesión para la construcción y operación de infraestructuras de residuos sólidos."

1.3 LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES

ARTÍCULO 80°.- SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD

Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones:

...

2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales:

2.1. Administrar y reglamentar directamente o **por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos**, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio.

1.4 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN:

El contrato establece un derecho expedito de explotar económicamente las actividades definidas en el Plan de Ampliación referidas a Disposición Final y transferencia de residuos sólidos, señalados en las siguientes cláusulas del contrato:

CAPÍTULO 1.3

Concesión: Es el acto administrativo plasmado en el presente Contrato, mediante el cual EL CONCEDENTE concede al CONCESIONARIO el derecho de explotación económica del Servicio de Limpieza Pública en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Ica, con arreglo a las normas legales aplicables, según la propuesta contenida en el Proyecto de Inversión inserto en el Anexo N° 1 y bajo las condiciones determinadas en este Contrato.

El contrato de concesión precisa que la limpieza pública comprende entre sus actividades, la disposición final de los residuos sólidos, tal como se señala:

Servicio de Limpieza Pública: Definición genérica que comprende, entre otras actividades, la recolección y transporte, transferencia y disposición final de residuos sólidos, la limpieza de espacios públicos y demás actividades complementarias o inherentes al Servicio de Limpieza Pública, que son materia de competencia y función del CONCEDENTE conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades.

CAPITULO 8: DEL PLAN DE AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA.



8.1. Derecho expedito.

EL CONCESIONARIO tiene expedito el derecho de explotar económicamente las actividades definidas en el Plan de Ampliación de Infraestructura contenido en el Proyecto de Inversión incluido en el Anexo N° 1 de este Contrato. Para el efecto, fijará con EL CONCEDENTE, en su oportunidad, los términos y condiciones para la realización del Plan mediante una Addenda al presente Contrato.

El CONCESIONARIO deberá complementar el Plan de Ampliación de Infraestructura contenido en el Proyecto incluido como Anexo N° 1 de este Contrato, con una propuesta técnica, acompañada de una definición de las inversiones a realizar y del cofinanciamiento adicional que EL CONCEDENTE transferirá, siguiendo la ecuación económica – financiera que equilibra a las Partes en la Concesión.

8.2. Nuevas actividades autorizadas.

EL CONCESIONARIO podrá construir, mejorar, ampliar, operar, mantener y/o explotar la infraestructura del CONCEDENTE y quedará autorizado a efectuar, dentro del ámbito de la Concesión fijado en la cláusula 2.2., las actividades definidas en el Plan de Ampliación de Infraestructura contenido en el Proyecto del Anexo N° 1 y en la documentación complementaria, que corresponden al:

- a) Plan de Transferencia de residuos sólidos; y,
- b) Plan de Disposición final de residuos sólidos.

8.3. Disposición de terrenos.

Al implementarse el Plan de Ampliación de Infraestructura propuesto en el Proyecto de Inversión contenido en la iniciativa privada presentada por EL CONCESIONARIO, EL CONCEDENTE facilitará los terrenos de su propiedad, debidamente saneados, necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por este Contrato. Estos bienes serán considerados Bienes de la Concesión y revertirán a su favor al término del plazo del Contrato.

En caso un terreno entregado no reúna las condiciones técnicas mínimas que las normas legales vigentes en materia ambiental y/o sanitaria exijan deberá ser reemplazado por otro por EL CONCEDENTE.

Las construcciones, mantenimiento, ampliaciones, mejoras que se realicen en estos terrenos serán considerados Bienes de la Concesión y se transferirán al término del plazo de la Concesión, conforme a lo establecido en el presente Contrato.



2 DIAGNÓSTICO SITUACIONAL



DIAGNÓSTICO SITUACIONAL

2.1 ANTECEDENTES

En el año 2005, se suscribió el Contrato de Concesión del Servicio de Limpieza Pública en el distrito capital de la provincia de Ica en conformidad con la Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada. El Contrato de Concesión estableció que la disposición final estaría a cargo de la Municipalidad Provincial de Ica pudiendo la Concesionaria explotar económicamente la actividad de Disposición Final previo acuerdo entre las partes.

En el año 2008, la Municipalidad Provincial de Ica logró la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental - EIA del Proyecto de Relleno Sanitario de la Provincia de Ica, mediante la Resolución Directoral N° 2802/2008/DIGESA/SA expedida por la Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA.

En el año 2009, la Municipalidad Provincial de Ica logró la Opinión Técnica Favorable - OTF del Proyecto de Relleno Sanitario de la Provincia de Ica, mediante el Oficio N° 3231/2009/DG/DIGESA expedido por la Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA.

Con fecha 04.07.13, el Gobierno Regional de Ica culminó con la construcción del Relleno Sanitario para la provincia de Ica que se ubica en el Sector Loma Lodullado, a la altura del Km. 10.25 y 11.55 de la carretera Ica a la Playa de Carhuaz, en el distrito, provincia y departamento de Ica. Sin embargo, dicha obra requiere ser complementada con elementos constructivos para su operación y funcionamiento adecuado.

La Municipalidad Provincial de Ica es responsable del manejo de los residuos sólidos municipales a nivel provincial y distrital, los que están definidos como los residuos domiciliarios, residuos de limpieza de espacios públicos, residuos de centros comerciales y residuos de actividades especiales (ferias, desfiles, procesiones).

Los residuos sólidos no municipales son responsabilidad de los mismos generadores entre los que se tiene: residuos sólidos de establecimientos de atención de salud peligrosos y no peligrosos; residuos sólidos industriales peligrosos y no peligrosos; residuos sólidos de las actividades de construcción peligrosos y no peligrosos; residuos sólidos agropecuarios peligrosos y no peligrosos; y residuos sólidos de instalaciones o actividades especiales peligrosos y no peligrosos.

La ciudad de Ica en la actualidad presenta un desarrollo acelerado en población como en actividades económicas, agro industria, comercio y otros, lo cual conlleva a una mayor generación de residuos sólidos (100 Ton/día aprox.). Con un crecimiento en todos los aspectos, mientras que los servicios de recolección y barrido no se incrementaron al mismo nivel durante el desarrollo de la concesión, es más, contractualmente se mantienen iguales los estándares técnicos inicialmente propuestos, trayendo como consecuencia la disminución de la calidad de los servicios con el fundado malestar de la población Iqueña. Asimismo la ciudad de Ica carece de una infraestructura de tratamiento de residuos sólidos que permita la reducción de la cantidad que ingresa directamente hacia el confinamiento de residuos sin ningún tipo de tratamiento sanitario y ambiental.



Habiendo transcurrido más de 01 año de la construcción de la primera etapa del relleno sanitario y con la finalidad de aportar con nuestra experiencia en la prestación de los servicios, la empresa Diestra SAC presenta la propuesta técnica y económica que busca principalmente viabilizar la operación del Relleno Sanitario de la Provincia de Ica.

2.2 DIAGNÓSTICO SITUACIONAL

En la provincia de Ica no existe en funcionamiento un relleno sanitario, por cual la disposición final de los residuos se realiza en botaderos ubicados en diferentes puntos de la provincia de Ica, siendo el de mayor magnitud el botadero de La Hueva y otros, que se ubica dentro del área urbana del distrito de Ica, zona en la cual se realiza actividades de segregación de residuos y crianza de animales en deficientes condiciones sanitarias.

2.2.1 Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales

En la actualidad los residuos sólidos del distrito de Ica son arrojados en el Botadero ubicado en el Km. 344 + 500 de la Panamericana Sur, Distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, sin ningún tipo de manejo sanitario y ambiental de los elementos contaminantes generados por la descomposición de los residuos sólidos.



Vista del Botadero ubicado en el sector de Santiago.





Vista del Botadero ubicado en el sector de Santiago.



2.2.2 Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos No Municipales

Los residuos sólidos provenientes de los establecimientos de salud, hospitalarios, industriales, agropecuarias, mineras y de actividades de la construcción provenientes de la región Ica son dispuestos de manera informal en botaderos no controlados contaminando las aguas subterráneas, zonas agropecuarias, etc.

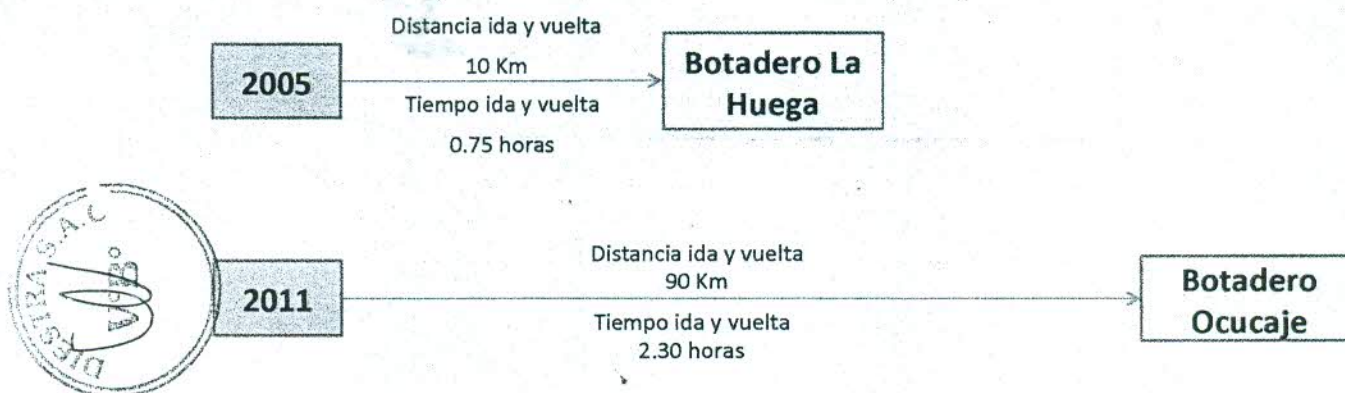
De acuerdo al Cuarto Informe Nacional de Residuos Sólidos Municipales y No Municipales elaborado por el MINAM, se obtuvo que la cantidad de residuos del ámbito No municipal declarado respecto a su manejo ha sido 173 913 t y 1 606 506 t para los años 2010 y 2011 respectivamente, valores que incluyen el manejo de los residuos peligrosos, de los cuales ninguno corresponde a la Región Ica, evidenciando un alto nivel de manejo inadecuado de residuos sólidos no municipales en la provincia de Ica.

2.3 Urgencia para disponer los residuos en relleno sanitario autorizado

La Ley General de Residuos Sólidos N° 27314 obliga a disponer adecuadamente los residuos sólidos en un relleno sanitario autorizado por la instancias correspondientes, la práctica de botadero no está permitido y se encuentra penalizado por la Ley. En este contexto es de suma urgencia que se ponga en operación el relleno sanitario que se recepcionará la obra "construcción del relleno sanitario para la Provincia de Ica" a efectos de cumplir con las obligaciones ambientales.

2.4 Perjuicio por lejanía del botadero

El actual botadero representa 90 kilómetros de transporte por cada camión recolector, con los perjuicios en la reducción de la capacidad operativa y los sobre costos que se generan.



2.5 Perjuicio reflejado en el servicio de recolección

La lejanía del botadero afecta en forma significativa en la calidad de los servicios prestados en recolección de residuos, afectando en la cobertura, frecuencias y horarios

3 DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS



Disposición Final de Residuos Sólidos en Relleno Sanitario

3.1 PLAN DE AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

En concordancia con lo establecido en la cláusula 8.1 del contrato de concesión el Concesionario tiene expedito el derecho para explotar el relleno sanitario; presentamos nuestra propuesta técnica señalando las inversiones a realizar.

8.1. Derecho expedito.

EL CONCESIONARIO tiene expedito el derecho de explotar económicamente las actividades definidas en el Plan de Ampliación de Infraestructura contenido en el Proyecto de Inversión incluido en el Anexo N° 1 de este Contrato. Para el efecto, fijará con EL CONCEDENTE, en su oportunidad, los términos y condiciones para la realización del Plan mediante una Addenda al presente Contrato.

El CONCESIONARIO deberá complementar el Plan de Ampliación de Infraestructura contenido en el Proyecto incluido como Anexo N° 1 de este Contrato, con una propuesta técnica, acompañada de una definición de las inversiones a realizar y del cofinanciamiento adicional que EL CONCEDENTE transferirá, siguiendo la ecuación económica – financiera que equilibra a las Partes en la Concesión.

3.1.1 Relleno sanitario (Ampliación de Infraestructura)

El proyecto de ampliación de infraestructura contempla el derecho de explotación económica por parte del concesionario en relación al terreno y la infraestructura ubicada en el terreno municipal inscrito en la Partida N° 11009614 ubicado en el sector Loma Lodullado, a la altura del Km. 10.25 y 11.55 de la Carretera Ica a la Playa de Carhuaz, en el distrito, provincia y departamento de Ica, el mismo que tiene un área de 380.5949 Ha. y un perímetro de 8974.28 m, ubicado en las siguientes coordenadas geográficas UTM WGS-84:

Cuadro T1

Vértice	Norte	Este
V-01	8'441,788.48	410,139.56
V-02	8'441,116.00	409,027.00
V-03	8'442,372.13	408,267.74
V-04	8'442,498.61	408,372.05
V-05	8'442,838.00	408,341.00
V-06	8'442,839.09	408,208.24
V-07	8'442,761.96	408,032.11
V-08	8'443,683.43	407,475.13
V-09	8'444,355.90	408,587.69

3.1.2 Cesión en Uso al Concesionario

El Concedente (MPI) cede en uso al Concesionario el terreno indicado y delimitado en el cuadro T1, así como la maquinaria e infraestructura construida por el GORE denominado "CONSTRUCCIÓN DEL RELLENO SANITARIO PARA LA PROVINCIA DE ICA" y transferida a la MPI, para que en atribución a lo establecido en el contrato



de concesión, el Concesionario explote económicamente y preste los servicios de disposición final de todo tipo de residuos, entre los cuales referidos a residuos sólidos municipales, no municipales y peligrosos entre otros.

El terreno, la maquinaria y toda la infraestructura construida en el terreno a la fecha, serán entregados a la Concesionaria mediante un Acta de Entrega de Bienes de la Concesión suscrita por el representante legal de ambas partes, con refrendo de parte Supervisor Técnico y Supervisor Legal del contrato.

3.1.3 Maquinaria para el Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos

El servicio de disposición final de residuos sólidos se realizara con la maquinaria cedida en uso a la Concesionaria

Maquinas cedidas al Concesionario son las siguientes:

- 01 camión volquete 6x4 de 10 m³. Marca Hino modelo 2626 -260 HP
- 01 cargador frontal. Marca New Holland modelo 120 -230 HP
- 01 tractor sobre orugas. Marca New Holland modelo D170- 170 HP

El mantenimiento de las maquinas será de entera responsabilidad del concesionario.



Maquinaria para la disposición final de residuos sólidos.



3.2 DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES.

3.2.1 Relleno Sanitario Mecanizado de Residuos Sólidos Municipales

El servicio de disposición final de residuos sólidos municipales se realizara de acuerdo a los estándares ambientalmente normados por la DIGESA y en cumplimiento de la Ley de Residuos Sólidos, obligándose el Concesionario a lo siguiente:

- a) Operar de manera sanitaria y ambientalmente segura, el relleno sanitario mecanizado
- b) Recepción diaria de los residuos sólidos municipales del Distrito Capital de Ica.

3.2.2 Personal para el servicio de disposición final de Residuos Sólidos Municipales.

El personal para el servicio de disposición final de residuos sólidos municipales será a cargo del Concesionario y estará debidamente uniformado y capacitado.

3.2.3 Frecuencia del Servicio.

El servicio de Disposición Final de residuos sólidos municipales se prestará con una frecuencia diaria. Los gastos de la operación y mantenimiento son acordes a los objetivos de cumplir un manejo sanitario y ambiental del relleno sanitario.

3.2.4 Mejoramiento de la Infraestructura a cargo del Concesionario

El Concesionario ejecutará un plan de mejoramiento para habilitar la infraestructura existente:

- i. Plan de Mejoramiento de la Infraestructura:
Serán ejecutadas por el Concesionario, en el tiempo, oportunidad y espacio que estime conveniente el Concesionario y no demandará pago por parte de la Municipalidad Provincial de Ica.
- ii. Acciones para el inicio de operaciones
Las mejoras necesarias para viabilizar el inicio de la operación del relleno sanitario en la trinchera ejecutada por el GORE-Ica son las siguientes:
 - Colocación de cobertura sobre la plataforma que se habilitará para el inicio de operaciones,
 - Construcción de la rampa de acceso hacia la plataforma que se habilitará para el inicio de operaciones, y no demandará pago por parte de la Municipalidad Provincial de Ica.



3.3 PLAN DE OPERACIONES.

En el Anexo N° 01 se adjunta el Plan de Operaciones del Relleno Sanitario.

3.3.1 Responsabilidades de la Municipalidad Provincial de Ica.

La Municipalidad Provincial de Ica tendrá las siguientes responsabilidades:

- Gestionar e Implementar el suministro de energía eléctrica a través de un punto de alimentación en un plazo no mayor a 90 días calendarios contado a partir del Acta de Entrega de Bienes, energía del tipo trifásica. La MPI asumirá los gastos que demanden la factibilidad eléctrica y el punto de alimentación.
- Asegurar el tránsito de los camiones recolectores desde la ciudad de Ica hacia la infraestructura de disposición final de residuos sólidos.
- Realizar el mantenimiento adecuado de la vía de acceso exterior (trocha carrozable) hacia el Relleno Sanitario de Carhuaz.
- En caso el relleno sanitario ubicado en el terreno municipal inscrito en la Partida N° 11009614 ubicado en el sector Loma Lodullado, a la altura del Km. 10.25 y 11.55 de la Carretera Ica a la Playa de Carhuaz, en el distrito, provincia y departamento de Ica, no pudiese operar por razones de índole social, ajenos a la voluntad de las partes, entonces la operación de la Disposición Final de residuos sólidos estará a cargo de la Municipalidad Provincial de Ica en el terreno que designe.
- El Concedente MPI deberá otorgar la Licencia de Funcionamiento de Relleno Sanitario a la Concesionaria Diestra SAC

3.3.2 Plazo para el inicio de Operaciones.

La operación del relleno sanitario de la Ciudad de Ica se iniciará a los 45 días hábiles contados a partir de la entrega de la infraestructura de Disposición Final a la Concesionaria.

3.3.3 Plan de operación de urgencia

Por los problemas de urgencia que existe para las Disposición Final, el Concesionario ejecutara un plan de emergencia que permita dentro de los 10 días hábiles poner en funcionamiento el relleno sanitario en condiciones excepcionales y que serán adecuadas en los próximos 45 días hábiles para su adecuado funcionamiento.

3.4 Periodo de Implementación (Sólo aplica para el servicio de disposición final para el Concedente MPI)

Sólo para el servicio de Disposición Final de los residuos generados por el Distrito de la Provincia de Ica, el Concesionario prestará el servicio de Disposición Final de residuos sólidos sin demandar cofinanciamiento adicional para la Municipalidad Provincial de Ica durante el plazo de 6 meses que pudiese ser prorrogado por acuerdo entre las Partes,

Durante el periodo de implantación, el Concesionario desarrollará el Expediente Técnico de inversiones y operaciones, determinándose los valores del cofinanciamiento adicional por inversión así como el cofinanciamiento por operaciones el mismo que deberá ser sometido a aprobación mediante una nueva adenda por el Consejo Municipal en el periodo señalado.

La Sociedad Concesionaria elaborará y presentará el Expediente Técnico durante el periodo de implementación de 06 mese para la Infraestructura de Tratamiento, Transferencia y/o disposición final de residuos sólidos, el mismo que será aprobado por El Concedente.

El Expediente Técnico será de aplicación para las siguientes actividades: i) Tratamiento de residuos, ii) Disposición Final de residuos sólidos, iii) Transferencia estas serán denominadas indistintamente "Proyecto" y podrá aplicarse en forma independiente, en un mismo terreno o en distintos terrenos,



El Expediente Técnico referido en la presente sección contara con los siguientes componentes:

- i) de Obra (contendrá especificaciones técnicas, presupuesto, metrados, costos unitarios, planos y cronograma de ejecución) y/o
- ii) de Equipamiento (contendrá especificaciones técnicas, presupuesto y cronograma de ejecución) y/o
- iii) de Operaciones (contendrá Presupuesto Operativo del servicio de disposición final de residuos domiciliarios; servicio de Tratamiento de residuos sólidos).
- iv) Formula de Reajuste de los servicios de tratamiento, transferencia y disposición final.

En caso de que no fuere posible concretar la aprobación y suscripción de la nueva Addenda dentro del plazo de 06 meses señalado, o dentro del plazo ampliado, el CONCESIONARIO dejará de estar obligado a realizar la actividad de Disposición Final de los Residuos municipales del Distrito Capital de la Provincial de Ica, correspondiendo al CONCEDENTE hacerse cargo de dicha actividad.

En caso la autoridad sectorial competente exija el cumplimiento de aspectos técnicos no contemplados en el periodo de implementación, tales como tratamiento de lixiviados, tratamiento de aguas pluviales, tratamiento de gases, y otros, entonces el Concedente será responsable de ejecutar la inversiones requeridas para poder cumplir con las nuevas exigencias ambientales.



4 SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DISTINTO AL GENERADO POR EL CONCEDENTE MPI



4.1 SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DISTINTO AL GENERADO POR EL CONCEDENTE MPI

El Concesionario tendrá el derecho de prestar el servicio de Disposición Final de residuos sólidos municipales en la infraestructura existente.

Asimismo, el Concesionario tendrá el derecho de prestar el servicio de Disposición Final de residuos sólidos que estén comprendidos en el ámbito municipal a terceros en la infraestructura existente, los servicios a terceros considera: industrias, mineras, agropecuarias, entidades públicas y privadas, centros comerciales y otros.

Los residuos sólidos municipales serán dispuestos dentro de la zona de disposición final de residuos sólidos municipales establecida en la Opinión Técnica Favorable otorgada por la DIGESA mediante Oficio N° 3231-2009/DG/DIGESA de fecha 19.08.09, la misma que abarca un área de 76.5635 Has, de acuerdo a las siguientes coordenadas UTM WGS-84:

Cuadro T2

Vértice	Norte	Este
M-01	8'441,734.88	409,470.86
M-02	8'441,393.47	408,906.03
M-03	8'442,386.21	408,305.98
M-04	8'442,727.62	408,870.81

El Concesionario podrá confinar los residuos municipales distintos al generado por el distrito capital de la provincia de Ica en la celda para residuos construida por el Gobierno Regional de Ica

4.2 Contratante.

El Contratante de los servicios de Disposición Final de residuos sólidos a terceros será el Concesionario Diestra SAC quien cobrará a los terceros que requieran los servicios mencionados.

4.3 Maquinaria

El servicio de disposición final de residuos sólidos municipales se realizara con la maquinaria cedida en uso a la Concesionaria durante todo el periodo de la concesión Las maquinas cedidas al Concesionario son las siguientes:

- 01 camión volquete 6x4 de 10 m³. Marca Hino modelo 2626 -260 HP
- 01 cargador frontal. Marca New Holland modelo 120 -230 HP
- 01 tractor sobre orugas, Marca New Holland modelo D170- 170 HP

4.4 Tarifa.

La tarifa será determinada por el Concesionario Diestra SAC.

4.5 Regalías a favor del Concedente por la explotación del relleno sanitario de residuos municipales y otros terceros.

Las Regalías a favor del Concedente por la explotación económica del relleno sanitario de residuos sólidos municipales serán del 5% de la tarifa o costo que paguen otros municipios, industrias, mineras, agropecuarias, centros comerciales, entidades públicas y privadas por el servicio brindado a favor de terceros.



5 SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO MUNICIPALES



5.1 SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO MUNICIPALES

El Concesionario tendrá el derecho de prestar el servicio de Disposición Final de residuos no municipales, hospitalarios, mineras, hidrocarburos, eléctricas, laboratorios medioambientales, agropecuarias, industriales, residuos de la construcción y residuos peligrosos y cualquier tipo de residuos. La disposición se realizará en celdas especialmente acondicionadas para cada tipo de residuos en cumplimiento de la normativa correspondiente.

5.2 Terreno.

Los residuos sólidos no municipales serán dispuestos fuera de la zona de disposición final de residuos sólidos municipales establecida en la Opinión Técnica Favorable otorgada por la DIGESA mediante Oficio N° 3231-2009/DG/DIGESA, la misma que abarca un área de 304.0314 Has., y estará ubicada en las siguientes coordenadas UTM WGS-84:

Cuadro T3

Vértice	Norte	Este
V-01	8'441,788.48	410,139.56
V-02	8'441,116.00	409,027.00
M-02	8'441,393.47	408,906.03
M-01	8'441,734.88	409,470.86
M-04	8'442,727.62	408,870.81
M-03	8'442,386.21	408,305.98
V-03	8'442,372.13	408,267.74
V-04	8'442,498.61	408,372.05
V-05	8'442,838.00	408,341.00
V-06	8'442,839.09	408,208.24
V-07	8'442,761.96	408,032.11
V-08	8'443,683.43	407,475.13
V-09	8'444,355.90	408,587.69

5.3 Inversiones relacionadas a residuos no Municipales

Las inversiones necesarias para el diseño, construcción, operación, mantenimiento y cierre de la infraestructura de disposición final de residuos no municipales y peligrosos serán realizadas en el espacio, tiempo y oportunidad que estime pertinente la Concesionaria Diestra SAC de acuerdo a la normativa vigente sin reembolso alguno por parte de la Municipalidad Provincial de Ica.



5.4 Contratante.

El Contratante de los servicios de disposición final de residuos terceros será el Concesionario Diestra SAC quien cobrará a los terceros que requieran los servicios mencionados.

5.5 Tarifa.

La tarifa será determinada por el Concesionario Diestra SAC.

5.6 Regalías a favor del Concedente por la explotación de la Infraestructura de disposición final de residuos sólidos no municipales

Las Regalías a favor del Concedente por la explotación de la infraestructura de disposición final de residuos sólidos no municipales y peligrosos serán del 10% del pago de la tarifa cobrada por la recepción de los residuos sólidos de otros generadores.



6 BENEFICIOS DEL PROYECTO



Beneficios del Proyecto

6.1 Beneficios Ambientales del Proyecto de Ampliación de Infraestructura.

- La infraestructura de disposición final beneficiará a las ciudades de Ica, La Tinguiña, Los Aquijes, Salas-Guadalupe, y Subtanjalla, con una población de 245,810 habitantes, que representa el 82.55% de la población de la provincia de Ica.
- Confinamiento de los residuos sólidos municipales de manera sanitaria y ambientalmente segura.
- Eliminación de la contaminación de los acuíferos subterráneos por el manejo sanitario de los lixiviados.
- Eliminación y cierre de los botaderos informales existentes en la provincia de Ica.

6.2 Beneficios Económicos del Proyecto de Ampliación de Infraestructura.

- Generación de ingresos para la Municipalidad Provincial de Ica con las regalías por los servicios a otras municipalidades y a terceros.

6.3 Beneficios Administrativos del Proyecto de Ampliación de Infraestructura.

- Solución a las denuncias penales realizadas por los entes fiscalizadores por los botaderos informales existentes por incurrir en delitos ecológicos.
- La participación del sector privado viabilizará la operación del relleno sanitario a corto plazo en comparación con la participación municipal que sería a largo plazo.
- Atención inmediata de los residuos sólidos municipales del Distrito de Ica en el relleno sanitario de Carhuaz (10 días).
- Se iniciará la puesta en marcha del relleno sanitario que se viene deteriorando desde hace más de 1 año atrás debido a que está abandonado a la intemperie y expuesto a la pérdida y/o deterioro de equipamiento.

6.4 Beneficios de la operación del relleno sanitario sobre la operación de limpieza pública

El relleno sanitario ubicado en el kilómetro 11.55 de la Carretera Ica a la Playa de Carhuaz, representa una reducción significativa de la distancia de transporte, con lo cual se podrá restablecer la capacidad operativa en la prestación adecuada del servicio de recolección de residuos sólidos.

En el mes de diciembre producto de las fiestas navideñas y las del año nuevo, generan un aumento en la producción residuos sólidos, por lo que se requiere que en forma urgente se implemente el relleno sanitario a efectos de cubrir el incremento de la demanda que se viene generando.

6.5 Beneficios Socio Económicos.

- Generación de mano de obra local.

6.6 Beneficios a nivel Regional.

- Será el primer relleno sanitario de residuos sólidos municipales que operará en la Región Ica.



7 REGIMEN ECONÓMICO



7.1 REGIMEN ECONÓMICO

- I. Durante el periodo de Implementación (06 meses), el servicio de Disposición Final de los residuos generados por el Distrito capital de la Provincia de Ica, no demandará cofinanciamiento adicional. A la aprobación del Expediente Técnico dentro del periodo señalado se podrá determinar el valor de cofinanciamiento adicional de parte del Concedente, mediante una adenda.
- II. Las Regalías a favor del Concedente por la explotación económica del relleno sanitario de residuos sólidos municipales serán del 5% de la tarifa, costo o precio que pagarían al Concesionario, otros municipios, industrias, mineras, agropecuarias, centros comerciales, entidades públicas y privadas entre otros por el servicio brindado. No es de aplicación las regalías por la prestación del servicio disposición final de los residuos provenientes del Distrito Capital de la Provincia de Ica en el marco de la concesión.
- III. Las Regalías a favor del Concedente por la explotación de la infraestructura de disposición final de residuos sólidos no municipales y peligrosos serán del 10% del pago de la tarifa cobrada por la recepción de los residuos sólidos de otros generadores, tales como industrias, hospitales, mineras, agropecuarias, constructoras, entre otros.

7.2 Equilibrio económico

La presente propuesta económica no altera el equilibrio económico del contrato al no demandar un cofinanciamiento adicional



ANEXOS



ANEXO N° 01

Plan de Operaciones del Relleno Sanitario

El Presente Plan no es exigible la completa aplicación durante el periodo de Implementación.

Plataformas de confinamiento de residuos sólidos

El confinamiento de residuos sólidos municipales se realizará en las plataformas ejecutadas por el Gobierno Regional de Ica en el año 2013, las mismas que luego de la subsanación de las deficiencias encontradas por el Comité de transferencia han sido entregadas a la Municipalidad Provincial de Ica.

Al término de la vida útil de la primera etapa de las plataformas de confinamiento, se deberá habilitar nuevas plataformas de confinamiento cuyas inversiones de construcción no están consideradas en la presente propuesta técnica.

En caso no pudiese usarse la primera etapa de las plataformas de confinamiento, entonces la Concesionaria Diestra realizara la implementación de la segunda etapa de las plataformas de confinamiento de residuos sólidos.

Mantenimiento del relleno sanitario mecanizado

a) Labores de Rutina

- Se debe realizar la limpieza del área circundante al frente de trabajo, eliminándose los residuos, como los papeles, que por acción del viento puedan escapar al enterramiento y darle un mal aspecto al área del relleno sanitario.
- Revisión periódica de las instalaciones como el módulo de servicios o el cerco entre otras y disponer los arreglos correspondientes de ser necesario.
- Fumigación periódica de la caseta y las otras áreas del RSM.

b) Mantenimiento del Sistema de Lixiviado

Consideraciones en la Operación de la Trinchera

- Para el caso de la Poza – T (pie de trinchera), en la fase de operación se prevé dejar libre la sección vertical que proyecta el área de la poza (735 m²), más un área libre circundante de 5 metros (1,180m² en total), hasta el final de la vida útil de la Trinchera,
- Una vez concluida la acumulación de los residuos, para lograr captar los lixiviados a posteriori, y antes de tapar el área de la poza PZ-T, se realizará el siguiente proceso constructivo:
 - Se colocará piedra de 6-8" de diámetro que serán utilizadas como medio de soporte y filtración, para así lograr captar sólo el lixiviado.
 - El mecanismos de extracción de los lixiviados constará de una tubería de succión de HPD de 2" de diámetro , protegida por una tubería de mayor



diámetro (6") de PVC de alta densidad, que evitará que la tubería de succión sea deteriorada por la presión de los residuos. El mecanismo de tuberías será ubicado dentro de un canal en el talud de trinchera.

- En el punto donde se ubica la canastilla de succión se construirá una caja de concreto captación sólo para los lixiviados, así evitando alguna obstrucción en la canastilla por colmatación, en caso sea necesario realizar se extrae el sistema de succión y se realiza el mantenimiento correspondiente.

Mantenimiento

- Se establecerá un calendario para la limpieza de los drenes externos de los lixiviados a pie de talud, indicando el tiempo cuando se realizará la limpieza, como mínimo dos veces al año. Se realizará la limpieza de los residuos sólidos y otros materiales que dificulten el flujo de los lixiviados por estos drenes.
- Se dará mantenimiento al sistema de bombeo para la recirculación de lixiviados. Se mantendrá una motobomba en reserva para casos de avería y exceso de producción de lixiviados.
- Se realizará inspecciones rutinarias alrededor de la poza para evitar acumulación de material flotante arrastrado por el viento. Si se encuentra material flotante sobre la superficie de la poza se procederá a retirarlos con herramientas manuales, y serán colocados al interior del relleno sanitario.
- En caso de existir lodos en la pozas, éstas se deberán limpiar, los lodos secarlos y disponerlos en las celdas activas del relleno sanitario.

c) Mantenimiento de Chimeneas

Construcción de chimeneas

- Colocar cada 20 metros la base para la conformación de la chimenea de evacuación de gases.
- Colocar de manera manual, el marco de listón con malla de acero y rellenarlo con piedra de río (canto rodado) no menor a 3" de diámetro.
- Asegurar la estructura armada, rodeando con residuos y material de cobertura, dirigiendo adecuadamente el acceso de maquinaria y procurando compactar los bordes sin dañar estructura de madera de las chimeneas.
- Reforzar la estructura con la construcción de la nueva celda y proseguir con el siguiente nivel.
- A medida que se incrementen los niveles proceder a incrementar el alto de la chimenea procurando que la estructura de la chimenea sobresalga como mínimo una altura de 0.2m desde el nivel de la última celda.
- Proceder a colocar el mecanismo de conducción y quemado de biogás, procurando que sobresalga desde el nivel superior de la celda, como mínimo 2.2 metros.
- Cubrir la base del sistema de conducción con material de cobertura, para de ese modo evitar la fuga de biogás.

Mantenimiento de chimeneas

- Limpiar y verificar que las chimeneas permanezcan siempre en posición vertical, a medida que se eleva el nivel del relleno, para evitar su obstrucción y/o pérdida por los asentamientos del relleno.



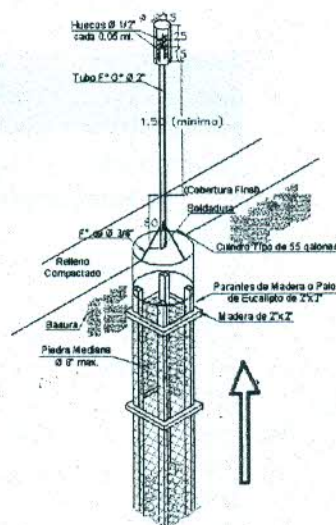


Fig 1. Detalle de Chimenea.

d) Mantenimiento de vías de acceso internas,

- Se prevé almacenar, en la medida de lo posible, restos de materiales de construcción, escombros y demolición procedente de la Ciudad de Ica para el mantenimiento de las vías de acceso internas.
- Asimismo, se prevé la utilización del material de lastrado de la cantera ubicado a 2km de la operación para el mismo fin.
- Se prevé realizar de manera periódica la limpieza de las vías, retirando manualmente los residuos sólidos presentes.
- Asimismo, se prevé humedecer las vías, para disminuir el levantamiento de polvo.

Días y horarios de operación

El área relleno sanitario mecanizado operara de la siguiente manera:

- Días de trabajo del personal del RSM: Lunes a Sábado
- Horario de operación: 06:00 a.m. - 18:00 p.m.
- Horario de recepción de residuos sólidos: 24 horas.

Este horario deberá ajustarse de acuerdo a las condiciones locales del servicio de recolección de residuos, de tal manera que este se complemente con el servicio de disposición final. Quedando establecido que durante el inicio de operaciones la operación de disposición final se realizará en horas de luz natural; y la recepción de los residuos sólidos se realizara adicionalmente en horario nocturno para lo cual se emplearan chimeneas y otras formas de iluminación posible.

Control de operaciones

La organización y supervisión de las labores para lograr un adecuado control de la operación del relleno sanitario, deben contemplar los siguientes aspectos:

- El registro del número de unidades diarias que ingresan al Relleno Sanitario Mecanizado que permitirá determinar la carga promedio recepcionada, rendimiento del personal y agotamiento del relleno sanitario.



- El control del ingreso de los residuos.
- Para el control de flujo de vehículos se autoriza la entrada y se anota el volumen de residuos que lleva cubriendo el vehículo, es decir, el encargado del control vehicular deberá expresar en metros cúbicos la capacidad del vehículo.
- Para un adecuado desplazamiento de los vehículos que ingresan al área del relleno sanitario se deberá efectuar la señalización de la orientación del tráfico. El señalamiento de los caminos incluirán, dirección, velocidad máxima permisible, desvíos con los caminos programados y las celdas en operación.
- Para un adecuado control de la descarga de los vehículos en el frente de trabajo se asignará a un operario para que supervise realice esta labor como parte de sus funciones.
- Como parte de las funciones de cada uno de los trabajadores deberán controlar el ingreso de animales y personas extrañas. En el caso de animales, para evitar la excavación del Material de cobertura en las celdas ya conformadas.
- Se realiza el sistema de pesaje de los camiones que ingresan al relleno sanitario para lo cual se contara con una balanza.

Control de Operaciones

CONTROL DE INGRESO AL RSM

CONTROL DEL FRENTE DE TRABAJO

CONTROL DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS

Mantenimiento en Área Administrativa

a) Tanque Séptico

Para el mantenimiento del tanque séptico se procederá con lo siguiente (concordancia con Norma Técnica I.S. 020 - Reglamento Nacional de Edificación):

- Se evitara el uso de químicos para limpieza del tanque séptico y el vertimiento de aceites.
- Los tanques sépticos serán inspeccionados al menos una vez por año, ya que ésta es la única manera de determinar cuándo se requiere una operación de mantenimiento y limpieza.
- Dicha inspección deberá limitarse a medir la profundidad de los lodos y de la nata.
- Los lodos se extraerán cuando los sólidos llegan a la mitad o a las dos terceras partes de la distancia total entre el nivel del líquido y el fondo.
- La limpieza se efectuará bombeando el contenido del tanque a un camión cisterna.
- Cuando se extrae los lodos de un tanque séptico, este no debe lavarse completamente ni desinfectarse. Se debe dejar en el tanque séptico una



pequeña cantidad de fango para asegurar que le proceso de digestión continúe con rapidez.

- Los lodos retirados de los tanques sépticos se podrá transportar hacia las plantas de tratamiento de aguas residuales.

DIESTRA S.A.C.
[Firma]
DIESTRA S.A.C.
GERENTE GENERAL